

SEGUNDA EDICIÓN

Su guía sobre



# TRIBUNALES MUNICIPALES



Una publicación de la Fundación del Colegio  
de Abogados del Estado de New Jersey

# CONECTESE CON NOSOTROS

*SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES*



Únase a nuestra comunidad en línea y manténgase informado



**@NJStateBarFdn**



**@NJStateBarFdn**



**New Jersey State Bar Foundation**



**NJ State Bar Foundation**

# INTRODUCCIÓN

El tribunal local de su comunidad se denomina tribunal municipal. De los aproximadamente siete millones de casos presentados en los tribunales de New Jersey cada año, alrededor de seis millones se presentan en los tribunales municipales. Cada tribunal municipal tiene un juez, un fiscal y un defensor público designados localmente.

Los tribunales municipales de New Jersey tienen jurisdicción (autoridad) para conocer de los casos que se produzcan dentro de los límites de su municipio. Los tribunales municipales se denominan tribunales de "jurisdicción limitada" porque solo tienen jurisdicción para conocer de ciertos casos. Estos casos incluyen multas de tráfico (por ejemplo, infracciones por exceso de velocidad y circulación, conducir con una licencia de conducir suspendida o conducir bajo los efectos del alcohol), casos de tipo penal menores denominados delitos contra personas que alteran el orden público (por ejemplo, agresión simple, allanamiento de morada, emisión de un cheque sin fondos), infracciones de las ordenanzas municipales (por ejemplo, infracciones del código de construcción, ladridos de perros), así como infracciones de navegación y pesca y caza.

Los delitos más graves, como asesinato o distribución de drogas, se juzgan en el Tribunal Superior del Condado. Las infracciones de los tribunales municipales a veces se denominan "cuasidelitales". Si bien las infracciones de los tribunales municipales técnicamente no son delitos graves, el acusado tiene derecho a muchas de las mismas protecciones que se otorgan a un acusado de un delito grave. Si bien un cargo de un tribunal municipal puede parecer menor, las sanciones derivadas de una condena pueden ser importantes, como hasta seis meses de cárcel (el máximo permitido por la ley de New Jersey), multas, puntos de la Comisión de Vehículos Motorizados de New Jersey y suspensión de la licencia.

*Su guía sobre tribunales municipales* destaca sus derechos al comparecer ante un tribunal municipal, así como los procedimientos y la terminología judiciales. **Este folleto es posible gracias a la financiación del Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de New Jersey.** Este folleto se emite como un servicio de educación pública y no constituye asesoramiento legal. Solo un abogado puede brindarle asesoramiento legal después de conocer su situación específica. La Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey agradece especialmente a **Greggory M. Marootian, abogado certificado de tribunales municipales**, por su contribución a este folleto.

© Junio de 2025 Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey

# PROCEDIMIENTOS Y SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL

**Cargos y sanciones:** Tiene derecho a que se le informe de los cargos en su contra, que deben figurar en la denuncia (multa). También tiene derecho a conocer el rango de consecuencias (sanciones) a las que se enfrenta.

**Aplazamiento:** Tiene derecho a un aplazamiento razonable por "causa justificada", por ejemplo, para consultar con un abogado o para preparar una defensa.

**Abogado:** Tiene derecho a ser representado por un abogado o a representarse a sí mismo.

**Defensor público:** Tiene derecho a ser representado por un abogado designado por el tribunal (el "defensor público"), pero solo si el cargo en su contra conlleva la posibilidad de una pena de cárcel, pérdida del privilegio de conducir o multas de \$750 o más, Y si usted califica económicamente. El juez evaluará su elegibilidad para que un defensor público lo represente revisando sus ingresos, activos y gastos, que debe incluir en un formulario que le proporcionará el tribunal. Si se lo considera elegible, el tribunal puede cobrarle una tarifa de solicitud de hasta \$200. El juez del tribunal municipal puede reducir o eximirlo de esta tarifa según sus circunstancias. Tiene derecho a pagar la tarifa de solicitud en cuotas mensuales, que no pueden superar los cuatro meses.

**El silencio y la presunción de inocencia:** Tiene derecho a guardar silencio, lo que se conoce como el derecho a no autoincriminarse. Esto significa que nadie puede pedirle que testifique, que haga una declaración, que presente una "defensa" o incluso que responda preguntas en el momento de la sentencia (si es declarado culpable). Tiene el derecho, pero no la obligación, de testificar en el juicio. Si no testifica, el tribunal no puede usar su silencio en su contra.

Tiene derecho a la presunción constitucional de inocencia. El fiscal (a veces denominado "el Estado") tiene la carga de probar los cargos en su contra más allá de toda duda razonable, y esta carga nunca cambia. Usted nunca tiene la obligación de probar su inocencia.

Hay una excepción al derecho a guardar silencio y a la presunción de inocencia: una multa de estacionamiento. Si se lo acusa de un delito de estacionamiento, ni el fiscal ni el oficial de policía que la emitió deben comparecer (a menos que lo ordene el tribunal). Si una infracción de estacionamiento está suficientemente detallada,

identifica el vehículo involucrado y el vehículo estaba registrado a su nombre en la fecha de la infracción imputada, usted tiene la carga de establecer una defensa (es decir, explicar por qué no debería ser declarado culpable).

**Declaración de culpabilidad:** Usted puede declararse culpable. Siempre debe consultar con un abogado antes de declararse culpable para comprender todo el espectro de consecuencias directas e indirectas de una declaración de culpabilidad. Al declararse culpable, está renunciando a importantes derechos constitucionales, como el derecho a obligar al Estado a probar el caso en su contra, el derecho a guardar silencio y el derecho a confrontar a los testigos en su contra.

En New Jersey, el tribunal no puede aceptar una declaración de culpabilidad a menos que el acusado admita haber cometido el delito. Esto se conoce como "base fáctica", un término legal que significa que el acusado debe admitir haber cometido los hechos que constituyen el delito. El juez lo interrogará para obtener esta base fáctica. El juez también debe estar convencido de que usted se declara culpable a sabiendas y de manera voluntaria (con conocimiento del cargo, las consecuencias y su derecho a un juicio y a un abogado si no está representado).

No existe una declaración conocida como "culpabilidad con una explicación". Si se declara culpable, el tribunal debe determinar la sentencia. Si el tribunal acepta su declaración de culpabilidad, tiene derecho a hacer una declaración ante el tribunal o presentar cualquier información que crea que pueda afectar la sentencia del tribunal. Esto puede incluir, por ejemplo, su (buen) historial de conducción y su situación laboral y familiar.

**Declaración de inocencia:** Si se declara inocente, tiene derecho a un juicio. También tiene derecho a revisar las pruebas en su contra (lo que se denomina "descubrimiento"). El fiscal tiene la carga de probar los cargos en su contra más allá de toda duda razonable. Usted (o su abogado) pueden llamar o citar a testigos en su nombre y, si bien no tienen la obligación de testificar, pueden testificar o hacer una declaración si así lo desean.

**Negociación de culpabilidad:** Una "negociación de sentencia" o "acuerdo de culpabilidad" es un acuerdo negociado entre un fiscal y un acusado por el cual el acusado puede declararse culpable de un cargo reducido o se desestiman uno o más cargos. Un acuerdo de culpabilidad también puede implicar una recomendación de sentencia por parte de un fiscal. El tribunal tiene la autoridad para rechazar el acuerdo de culpabilidad. Si se declara culpable y la sentencia supera la recomendación, tiene derecho a retirar su declaración.

La Corte Suprema de New Jersey permite la negociación de la declaración de culpabilidad. Usted (o su abogado) pueden hablar con el fiscal del tribunal municipal para negociar un acuerdo de culpabilidad. Un acuerdo con la fiscalía puede beneficiarlo reduciendo o eliminando los puntos, las multas o el tiempo en la cárcel.

**Consecuencias de la Comisión de Vehículos Motorizados de New Jersey (NJ MVC, en inglés):** Además de las sanciones impuestas por los tribunales por infracciones de tráfico, la Comisión de Vehículos Motorizados de New Jersey (NJ MVC, en inglés) puede imponer sanciones, incluida la evaluación de puntos, recargos y la pérdida de la licencia. El tribunal municipal no impone ni evalúa "puntos" ni recargos. Además, el MVC de New Jersey tiene la autoridad de suspender su licencia por la acumulación de puntos. El tribunal está vinculado al MVC de New Jersey a través de una computadora. Por lo tanto, todos los casos de culpabilidad por multas de tráfico se notifican al MVC de New Jersey al momento en que se ingresan. Si tiene una licencia de conducir en un estado que no sea Nueva Jersey, el MVC de New Jersey informará las condenas por multas de tráfico a su estado de origen. Esto puede afectar sus privilegios de conducir en su estado de origen.

**Apelaciones:** Si no está satisfecho con la decisión o sentencia del tribunal, tiene derecho a apelar ante el Tribunal Superior del Condado. Tiene 20 días (un límite de tiempo estricto) para presentar una apelación. Un juez del Tribunal Superior escuchará la apelación de la decisión o sentencia del tribunal municipal. Las apelaciones de los tribunales municipales se basan únicamente en los testimonios y las pruebas citados en el tribunal municipal; no puede presentar nuevas pruebas o testimonios en la apelación. Debe obtener un acta literal de los procedimientos del tribunal municipal, denominada transcripción. Cualquier prueba presentada durante el proceso se transmitirá al Tribunal Superior. Esta evidencia y la transcripción formarán el "registro" en el que se basará la apelación. Hay un paquete de apelación disponible en la oficina del tribunal.

**Consecuencias de inmigración y deportación:** Si no es ciudadano de los Estados Unidos y se declara culpable o es condenado por ciertos delitos juzgados en un tribunal municipal, incluidos algunos delitos relacionados con vehículos motorizados, esto puede resultar en que lo deporten de los Estados Unidos o impedir que vuelva a ser admitido en los Estados Unidos si se va voluntariamente. También podría impedir que se convierta en ciudadano estadounidense naturalizado. Tiene derecho a solicitar el asesoramiento de un abogado sobre el efecto que tendrá una declaración de culpabilidad en su condición migratoria.

**Intérprete:** Tiene derecho a un intérprete (proporcionado por el tribunal) para el procedimiento. Se presume que es necesario un intérprete para cualquier persona con un dominio limitado del inglés.

**Adaptaciones para personas con discapacidades:** Si tiene una discapacidad, tiene derecho a una adaptación razonable que le permita acceder al tribunal y participar en el proceso.

# PARADAS DE TRÁFICO Y SUS DERECHOS

**Legalidad de las paradas de tráfico:** La Constitución de los Estados Unidos y la Constitución de New Jersey protegen a los ciudadanos contra registros e incautaciones irrazonables, protecciones que se extienden a las paradas policiales de vehículos motorizados. Para ser legal, una parada debe basarse en una "sospecha razonable", basada en hechos específicos articulados (no en un simple presentimiento) de que se ha cometido o se está cometiendo un delito o de que algo podría estar mal con el vehículo o su conductor.

**Credenciales:** A solicitud de un oficial, debe mostrar sus credenciales (licencia, registro y tarjeta de seguro).

**Registro:** Usted no tiene que estar de acuerdo (dar su consentimiento) para que registren su automóvil. La policía debe tener una "causa probable" (una base razonable y de buena fe) para creer que un registro arrojará pruebas de criminalidad.

**Control de alcoholemia:** No está obligado a realizar un control de alcoholemia. Sin embargo, su negativa puede considerarse como evidencia de que es culpable de conducir en estado de ebriedad.

**Prueba de aliento:** Según la Ley de Consentimiento Implícito de New Jersey, debe proporcionar a la policía muestras de su aliento. No hacerlo es ilegal, una infracción independiente de la ley de New Jersey que lo hace pasible de sanciones independientes.

**Sangre y orina:** A diferencia de las muestras de aliento, no tienen que dar su consentimiento para proporcionar muestras de sangre u orina a la policía. Puede negarse.

**Declaraciones:** Tiene el derecho constitucional absoluto a permanecer en silencio y negarse a responder a las preguntas de la policía. Sin embargo, debe proporcionar sus credenciales, salir de su automóvil si se lo solicitan y cumplir (no resistirse) si es arrestado (incluso si cree que el arresto no está justificado).

# CÓMO BUSCAR ASISTENCIA LEGAL

Es posible que el juez y el personal del tribunal no le brinden asesoramiento legal. El fiscal representa al Estado y, del mismo modo, no está obligado a proporcionarle asesoramiento legal. Siempre es recomendable hablar con un abogado del Tribunal Municipal. Un abogado puede revisar los cargos, obtener información relevante de usted y brindarle asesoramiento específico y más personalizado.

Si contrata a un abogado para impugnar los cargos, este introducirá su declaración de no culpable, obtendrá los aplazamientos necesarios, recopilará las pruebas (lo que se denomina "descubrimiento"), obtendrá su historial de conducción, evaluará el caso del estado, lo asesorará sobre las opciones, negociará un acuerdo de culpabilidad y, si es necesario, preparará su caso para el juicio.

**Especialistas del Tribunal Municipal:** Buscar un abogado puede resultar confuso. Solo ciertos abogados, designados por la Corte Suprema de New Jersey como "certificados", pueden referirse a sí mismos como "especialistas".

Encontrar al abogado adecuado es beneficioso tanto para usted como para el abogado que elija. Es por eso que la Corte Suprema de New Jersey ha ordenado a la Junta de Certificación de Abogados que administre el programa de certificación de abogados en un esfuerzo tanto por proteger a los consumidores de la publicidad engañosa como por elevar el nivel de competencia de los abogados de este estado. Este programa está diseñado para ayudarlo a tomar una decisión informada al buscar y seleccionar un abogado.

La Junta de Certificación de Abogados fue establecida por la Corte Suprema de New Jersey en 1980 para ayudar a los consumidores a encontrar abogados que tengan un nivel reconocido de competencia en campos legales particulares. La Corte Suprema de New Jersey puede designar a los abogados como "abogados certificados": si son capaces de demostrar niveles suficientes de experiencia, educación, conocimiento y habilidad en un área específica del derecho o la práctica; si han aprobado un examen riguroso; y si sus pares han reconocido que tienen las habilidades y la reputación suficientes en la especialidad designada.

La Corte Suprema de New Jersey, por recomendación de la Junta, certifica a los abogados en cinco áreas: ley de juicios civiles, ley de juicios penales, ley matrimonial, ley de tribunales municipales y ley de compensación laboral. Un abogado debe cumplir con los siguientes requisitos para obtener la certificación:

- Haber sido miembro acreditado del Colegio de Abogados de New Jersey durante al menos cinco años.
- Haber tomado un número específico de cursos de educación jurídica continua en los tres años anteriores a la presentación de una solicitud.
- Demostrar una participación sustancial en la preparación de los asuntos litigados.
- Demostrar una reputación intachable presentando una lista de abogados y jueces que den fe del carácter y la capacidad del solicitante.
- Aprobar un examen escrito que cubra varios aspectos de la práctica en la especialidad designada.

## Servicios de derivación del Colegio de Abogados del Condado

La mayoría de los colegios de abogados de los condados tienen servicios de derivación a abogados. Localice su condado de residencia a continuación y póngase en contacto con el servicio correspondiente.

### **Colegio de Abogados del Condado de Atlantic**

1201 Bacharach Boulevard  
Atlantic City, NJ 08401  
609-345-3444  
atcobar.org

### **Colegio de Abogados del Condado de Bergen**

15 Bergen Street  
Hackensack, NJ 07601  
201-488-0044  
bergenbar.org

### **Colegio de Abogados del Condado de Burlington**

137 High Street, 3rd Floor  
Mount Holly, NJ 08060  
609-261-4542  
burlcobar.org

### **Colegio de Abogados del Condado de Camden**

1702 Haddonfield-Berlin Road  
Cherry Hill, NJ 08003  
856-482-0620 x113  
camdencountybar.org

### **Colegio de Abogados del Condado de Cape May**

P.O. Box 425  
Cape May Courthouse, NJ 08210  
609-463-0313  
cmcba.org

### **Colegio de Abogados del Condado de Cumberland**

P.O. Box 2374  
Vineland, NJ 08362  
856-696-5550  
ccnjbar.org

### **Colegio de Abogados del Condado de Essex**

470 Dr. Martin Luther King Jr.  
Boulevard  
Newark, NJ 07102  
973-622-6207

*Servicio de derivación a abogados:*  
973-622-6204  
essexbar.com

### **Colegio de Abogados del Condado de Gloucester**

P.O. Box 338  
Woodbury, NJ 08096  
856-848-4071

*Servicio de derivación a abogados:* 856-848-4589  
gcbanj.org

### **Colegio de Abogados del Condado de Hudson**

583 Newark Avenue  
Jersey City, NJ 07306  
*Servicio de derivación a abogados:*  
201-798-4708  
hcbalaw.com

**Colegio de Abogados del Condado de Hunterdon**

P.O. Box 643  
Flemington, NJ 08822  
908-200-7822  
HunterdonCoBa@gmail.com  
huntcolaw.org

**Colegio de Abogados del Condado de Mercer**

1245 White Horse Mercerville Road,  
Suite 420  
Mercerville, NJ 08619  
609-585-6200  
mercerbar.com

**Colegio de Abogados del Condado de Middlesex**

87 Bayard Street  
New Brunswick, NJ 08901  
732-828-3433  
*Servicio de derivación a abogados:*  
732-828-0053 ext. 100  
admin@mcbalaw.com  
mcbalaw.com

**Colegio de Abogados de Monmouth**

71 Monument Street  
Freehold, NJ 07728  
732-431-5544  
monmouthbarassociation.com

**Colegio de Abogados del Condado de Morris**

40 Maple Avenue 2W  
Morristown, NJ 07960  
973-267-6089  
dwoodbury@morriscountybar.com  
morriscountybar.com

**Colegio de Abogados del Condado de Ocean**

P.O. Box 381  
Toms River, NJ 08754  
*Servicio de derivación a abogados:*  
732-240-3666  
oceancountybar.org

**Colegio de Abogados del Condado de Passaic**

401 Grand Street, 3rd Floor  
Paterson, NJ 07505  
973-345-4585  
passaicbar.org

**Colegio de Abogados del Condado de Salem**

856-935-5629  
contact@salemcountybar.org

**Colegio de Abogados del Condado de Somerset**

P.O. Box 1095  
Somerville, NJ 08876  
908-685-2323  
director@somersetbar.com  
somersetbar.com

**Colegio de Abogados del Condado de Sussex**

*Para obtener derivaciones a abogados,  
póngase en contacto con el Colegio  
de Abogados del Condado de Morris al  
973-267-6089.*

**Colegio de Abogados del Condado de Union**

2 Broad Street 1st Floor  
Elizabeth, NJ 07207  
908-354-5984  
*Servicio de derivación a abogados: 908-  
353-4715  
uclaw.com*

**Colegio de Abogados del Condado de Warren**

*Para obtener derivaciones a abogados,  
póngase en contacto con el  
Colegio de Abogados del Condado de  
Hunterdon al  
908-200-7822.*

# ACERCA DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE NEW JERSEY

La Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey, fundada en 1958, es el brazo educativo y filantrópico del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey. La Fundación cree que **los ciudadanos informados son mejores ciudadanos** y está comprometida a proporcionar programas gratuitos de educación legal para educadores y el público. Los programas que ofrece la Fundación incluyen competiciones de juicios simulados para estudiantes de 3.<sup>er</sup> a 12.<sup>o</sup> grado y sesiones de capacitación para docentes sobre temas como la lucha contra el acoso escolar, la lucha contra los prejuicios, la resolución de conflictos, la mediación entre pares, el desarrollo del carácter socioemocional y mucho más.

Las publicaciones dirigidas al público incluyen "*Domestic Violence: The Law and You (Fifth Edition)*" (Violencia doméstica: la ley y usted [quinta edición]), "*Law Points for Senior Citizens (4th Edition)*" (Puntos de derecho para personas mayores [cuarta edición]), "*Consumer's Guide to New Jersey Law*" (Guía del consumidor sobre la ley de New Jersey), "*Avoiding Notario Fraud in New Jersey*" (Cómo evitar el fraude notarial en New Jersey) y "*Disability Law: A Legal Primer (7th Edition)*" (Ley de discapacidad: un manual jurídico [séptima edición]). Las publicaciones escolares disponibles a través de la Fundación de Abogados incluyen "*The Bill of Rights Up Close*" (La Carta de Derechos de cerca), "*Beyond the Bill of Rights*" (Más allá de la Carta de Derechos), así como nuestras publicaciones por suscripción: "*The Legal Eagle* (El Águila Legal), un periódico jurídico para niños, y "*Respect* (Respeto), un boletín sobre diversidad e inclusión. Algunas publicaciones están disponibles en español, y todas están disponibles en formatos alternativos para personas con discapacidad visual. Visite **[publications.njsbf.org](http://publications.njsbf.org)** para pedirlos o descargarlos.

Para obtener más información sobre los programas y publicaciones, visite la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey en línea en [njsbf.org](http://njsbf.org). Siga a la Fundación de Abogados en las redes sociales e invite a sus amigos a dar me gusta y a seguirnos también. Puede encontrar a @NJStateBarFdn en Facebook e Instagram. La Fundación del Colegio de Abogados del Estado de New Jersey también se puede encontrar en LinkedIn y YouTube.



**LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS DEL ESTADO DE NEW JERSEY**

**One Constitution Square  
New Brunswick, NJ 08901-1520**

**732-249-5000**

**njsbf.org**

**@NJStateBarFdn**